SECRETARIA: En la fecha a la mesa del señor Juez para decidir lo que corresponda respecto al recurso de reposición formulado por el apoderado de una acreedora respecto al pago de un depósito judicial Provea. Cali, 15 de octubre de 2020

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD.:76-001-31-03-002- **2000-00273-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince de octubre de dos mil veinte.

Se encuentra pendiente de decidir en el presente asunto, el recurso de reposición formulado por el apoderado de la señora Margie López Valderruten, esposa del liquidado (q.e.p.d.) quien era una acreedora cesionaria reconocida en este, quien a su vez cedió el crédito a la señora ALEJANDRA MONTOYA LOPEZ, y que por lo tanto corresponde a esta el pago de la suma de $28.782.273 y no como lo dijo el despacho en el auto ahora recurrido de fecha 03 de agosto último.

Al recurso se le dio el tramite establecido en el Art. 110 del C. G. del P., traslado durante el cual las demás partes guardaron silencio, por ello es conveniente entrar a decidir previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la manifestación que hace el togado recurrente, y verificada por el despacho se observa que efectivamente obra a folios 312 y ss del cuaderno principal se graduaron los créditos dentro del concordato del señor FERNANDO ALFONSO MONTOYA ACHICUE, entre ellos el de la señora RUBIELA LOPEZ VALDERRUTEN por la suma de $38.000.000.oo; quien a su vez y mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2012, visible a folios 336 y ss del cuaderno citado, CEDIO sus derechos a la señora ALEJANDRA MONTOYA LOPEZ, la cual es aceptada mediante proveído del 03 de agosto de 2012, por lo tan to le asiste razón al recurrente y habrá de reponerse el punto 1º del auto visible a folios 308 del presente cuaderno.

Igualmente y respecto a que *"no ha sido posible conocer el contenido de los depósitos judiciales consignados a orden de ese juzgado, por no aparecer adjuntos..."*, el juzgado le hace saber al petente que obra a folios 282 del presente cuaderno, la relación de los depósitos judiciales consignados a este despacho hasta el 11 de marzo de 2019, y que corresponden a los cánones de arrendamiento de la vivienda que fue secuestrada y que eran consignados por el arrendador directamente, relación que pudo ser vista cuando se notificó la providencia que no acepto la objeción al informe de gestión del año 2018 y que corrió traslado al nuevo plan de pagos, el cual no fue objetado siendo aprobado en providencia del 13 de julio último, por ello y teniendo en cuenta lo expuesto, el juzgado,

D I S P O N E:

1.- REVOCAR PARA REPONER el punto 1º del auto del 03 de agosto pasado, (visible a folios 308), en el sentido de ordenar el pago de la suma de $28˜782.273.oo a la señora ALEJANDRA MONTOYA LOPEZ por los motivos indicados, lo cual se hará una vez en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez.

Cvt.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 23 OCT 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 81 de esta misma fecha.-

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

SECRETARIA: A la mesa del señor Juez el presente asunto para dar el curso que corresponda al escrito presentado por el liquidador. Sírvase ordenar. Cali, 03 de agosto de 2020

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD.76001-31-03-002-2000-00273-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veinte.

En anterior escrito el liquidador del presente asunto, indica al despacho que ha consignado lo correspondiente al plan de pagos presentado y aprobado por el despacho, e igualmente solicita la entrega de dineros que se encuentran consignados a órdenes de este recinto judicial, a favor de él, en consecuencia el juzgado,

D I S P O N E:

TENGASE en cuenta que han sido consignados los dineros correspondientes al plan de pagos realizado por el liquidador en la suma de $28´782.273.oo y corresponden a la acreedora RUBIELA VALDERRUTEN, y por lo tanto se ordena la entrega a ella una vez en firme el presente proveído

IGUALMENTE se ordena el pago de los depósitos judiciales consignados a este despacho cuya relación se adjunta, los cuales hacen parte de los gastos de administración, y que le corresponden al liquidador. En firme el presente procédase a lo pertinente.

CUMPLIDO lo anterior ordenase EL ARCHIVO del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez.

Cvt.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Cali, 10 AGO 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de esta misma fecha.-
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Ref.: Recurso de reposición contra auto proferido el 3 de agosto de 2020 dentro del proceso de liquidación obligatoria del concursado FERNANDO ALFONSO MONTOYA ACHICUE (.E.P.D.)

RAD. 76-001-31-03-002-2000-00273-00

EDUARDO SOLARTE OREJUELA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía #14951111 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. #34536 expedida por el C.S. de la Judicatura, apoderado de la señora MARGIE LOPEZ VALDERRUTEN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía #31921461 de Cali, esposa del concursado (q.e.p.d.) y acreedora cesionaria reconocida en el proceso, por este escrito y con el mayor respeto, con el fin se corrija la providencia que mediante este documento repongo, me permito manifestar que dentro del expediente, por auto interlocutorio #726 del 29 de junio de 2011, el Juzgado a su digno cargo aceptó como créditos dentro del proceso de la referencia, entre otros el de la señora RUBIELA VALDERRUTEN, como pos concordataria preferencial por un capital de $38.000.000.00.

Por auto del 3 de agosto de 2012 el Juzgado ACEPTA la cesión de los derechos crediticios que hace la cedente RUBIELA LOPEZ VALDERRUTEN a la CESIONARIA ALEJANDRA MONTOYA LOPEZ, para que se tenga como nueva acreedora a partir de la fecha conforme las voces del artículo 652 del Código de Comercio.

En el auto recurrido el Juzgado dispone que la suma de $28.782.273.00 corresponde a la acreedora RUBIELA VALDERRUTEN y por tanto ordena la entrega a ella una vez en firme el presente proveído, cuando conforme con el auto del 3 de agosto de 2012 citado, la cesionaria y acreedora hoy del crédito es la señora ALEJANDRA MONTOYA LOPEZ, y en ese sentido considero debe pronunciarse el Juzgado.

No ha sido posible señor Juez conocer el contenido de los depósitos judiciales consignados a orden de ese juzgado, por no aparecer adjuntos, como se dice en el auto, lo que imposibilita un pronunciamiento sobre ese particular de nuestra parte.

Conforme lo sustentado arriba, respetuosamente solicito al juzgado reponga el auto materia de este recurso.

Del Señor Juez

EDUARDO SOLARTE OREJUELA
C.C. # 14951111 de Cali
T.P. # 34536 del C.S. de la Judicatura
email edusol15@hotmail.com

Rpta. 8/20
9:22 am

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 002 Civil del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:09/07/2020

TRASLADO No. 021

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220000027300	Concordato	FERNANDO ALFONSO MONTOYA ACHICUE	ACREEDOR: COOMEVA	Traslado C.G.P 3 Dias OBS. -- Sin Observaciones.	04/09/2020	309	inventario
76001310300220180013400	Verbal	WALTER ALEXANDER RAYO CASTAÑEDA	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO	Traslado C.G.P 3 Dias OBS. -- Sin Observaciones.	04/09/2020	593 y ss	1

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09/07/2020 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

CARLOS VIVAS TRUJILLO

Secretario

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: L.O. FERNANDO ALONSO MONTOYA RADICACION 2000-273

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TEL. 8986868 EXT. 4022

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Asistente <asistente@legalcorpabogados.com>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 8:20 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: arg@legalcorpabogados.com <arg@legalcorpabogados.com>
Asunto: L.O. FERNANDO ALONSO MONTOYA RADICACION 2000-273

Doctor
VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez Segundo Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

REFERENCIA: **LIQUIDACION OBLIGATORIA**
DEUDOR: **FERNANDO ALONSO MONTOYA**
RADICACION: **2000-273**

ASUNTO: **SOLICITUD ENTREGA TITULO JUDICIAL**

En mi condición de liquidador del deudor de la referencia, en atención al numeral 2 del auto de fecha 3 de agosto de 2020, me permito solicitar muy cordialmente se informe el trámite a seguir con el fin de cobrar los títulos judicial existente por valor de $5.880.000.

Adicionalmente solicito que los títulos se expida a nombre del suscrito Adolfo Rodriguez Gantiva CC No. 16.604.700

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Legalcorp Abogados S.A.S
Calle 10 No. 4-40 oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente- Cali
Tel. 4853797 / 315 478 9991

Responder | Reenviar

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO